

Corrupción: el obstáculo para el desarrollo y la justicia

Corruption: the obstacle to development and justice

Arana Huarancca, Fiorella Yvonne*

F. recepción
31/03/2024

F. aprobación
15/04/2025

Para citar este artículo: Arana, F. Y. (2025). Corrupción: el obstáculo para el desarrollo y la justicia. *Asuntos Criminológicos. Revista de Criminología y Política Criminal*, 2(2), pp. 26-41.

Resumen

El presente artículo examina la corrupción como un fenómeno estructural e institucionalizado que trasciende actos individuales y afecta de manera directa el desarrollo y la justicia en el Perú. A lo largo del análisis, se evidencia cómo la corrupción se ha normalizado en distintos niveles de la sociedad, generando una cultura de impunidad y debilitamiento del Estado de derecho. En este contexto, se identifican distintas formas de corrupción, desde la microcorrupción (prácticas cotidianas como el soborno a funcionarios de bajo rango) hasta la corrupción pública (actos ilícitos dentro de instituciones del Estado), afectando la gestión pública y la provisión de servicios esenciales. Uno de los ejes centrales del estudio es la corrupción dentro del sistema de justicia, donde el tráfico de influencias, el cohecho y la manipulación de procesos han generado una crisis de confianza en el Poder Judicial. Se analiza cómo la corrupción en este ámbito no solo socava la imparcialidad y la efectividad de la justicia, sino que también refuerza la impunidad, al permitir que actores con poder económico o político eviten sanciones legales. Asimismo, se examina el impacto diferenciado que tiene la corrupción en grupos vulnerables, en particular las mujeres, quienes a menudo son víctimas de chantajes sexuales en el acceso a la justicia o enfrentan obstáculos adicionales en su participación en la vida pública y política debido a redes corruptas de intercambio de favores.

Desde una perspectiva normativa, el artículo revisa el marco legal peruano en materia de lucha contra la corrupción, destacando la tipificación de delitos como el cohecho, la colusión y el enriquecimiento ilícito en el Código Penal. Se evalúan las reformas legales implementadas para combatir estas prácticas, incluyendo el uso de la colaboración eficaz como mecanismo clave para la obtención de pruebas en casos de corrupción de alto nivel. No obstante, se identifica que, si bien existen disposiciones normativas orientadas a la sanción de estos delitos, la efectividad de su aplicación es un desafío. Debido a vacíos

* Bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Maestrante en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Becaria en cursos de especialización en Harvard University, Escuela Abierta de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Ex secicrista de la Corte Superior de Lima Este.

legales, falta de recursos y complicidad dentro de las instituciones encargadas de la persecución penal. Asimismo, el estudio propone una estrategia integral que combine sanción y prevención, y que a su vez enfatice la necesidad de fortalecer la transparencia en la gestión pública, digitalizar procesos administrativos para reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones y fomentar la participación ciudadana como un mecanismo clave de control social. Se concluye que la lucha contra la corrupción requiere de un enfoque multidimensional, que articule esfuerzos entre el Estado, la sociedad civil y organismos internacionales. Esto con el fin de fortalecer el Estado de derecho y garantizar un sistema de justicia más eficiente, equitativo y accesible para todos.

Palabras clave

Corrupción, micro corrupción, corrupción pública, corrupción judicial, tráfico de influencias, cohecho, administración de justicia, impunidad, desigualdad, género y corrupción, transparencia, gobernanza, debido proceso, legislación anticorrupción, políticas públicas.

Abstract

This article examines corruption as a structural and institutionalized phenomenon that transcends individual acts and directly affects development and justice in Peru. Throughout the analysis, it shows how corruption has become normalized at different levels of society, generating a culture of impunity and weakening the rule of law. In this context, different forms of corruption are identified, from micro-corruption (daily practices such as bribery of low-ranking officials) to public corruption (illicit acts within state institutions), affecting public management and the provision of essential services. One of the central themes of the study is corruption within the justice system, where influence peddling, bribery and manipulation of processes have generated a crisis of confidence in the judiciary. It analyzes how corruption in this area not only undermines the impartiality and effectiveness of justice, but also reinforces impunity by allowing actors with economic or political power to avoid legal sanctions. It also examines the differential impact of corruption on vulnerable groups, particularly women, who are often victims of sexual blackmail in access to justice or face additional obstacles in their participation in public and political life due to corrupt networks of exchange of favors.

From a regulatory perspective, the article reviews the Peruvian legal framework in the fight against corruption, highlighting the criminalization of offenses such as bribery, collusion and illicit enrichment in the Penal Code. The legal reforms implemented to combat these practices are evaluated, including the use of effective collaboration as a key mechanism for obtaining evidence in high-level corruption cases. However, it is identified that, although there are regulatory provisions aimed at punishing these crimes, the effectiveness of their application is a challenge. Due to legal loopholes, lack of resources and complicity within the institutions in charge of criminal prosecution. The study also proposes a comprehensive strategy that combines punishment and prevention, while emphasizing the need to strengthen transparency in public management, digitalize administrative processes to reduce discretionary decision-making and encourage citizen participation as a key mechanism for social control. It is concluded that the fight against corruption requires a multidimensional approach that articulates efforts between the State, civil society and international organizations. This in order to strengthen the rule of law and ensure a more efficient, equitable and accessible justice system for all.

Keywords

Corruption, micro-corruption, public corruption, judicial corruption, influence peddling, bribery, administration of justice, impunity, inequality, gender and corruption, transparency, governance, due process, anti-corruption legislation, public policies.

Introducción

La corrupción constituye una de las problemáticas más críticas que afectan el desarrollo institucional y el ejercicio efectivo de la justicia en los Estados democráticos. Su naturaleza estructural e institucionalizada trasciende la mera concepción de un acto aislado, configurándose como un fenómeno sistémico que erosiona la confianza ciudadana, debilita el Estado de derecho y profundiza las desigualdades sociales. En el contexto peruano, la corrupción se ha arraigado en diversas esferas de la sociedad, desde prácticas cotidianas denominadas microcorrupción hasta esquemas de impacto dentro de la administración pública y el sistema judicial.

Este estudio aborda la corrupción desde una perspectiva jurídica, analizando su impacto en la administración de justicia, la afectación al debido proceso y la proliferación de mecanismos que permiten la impunidad. Se examinan delitos tipificados en el Código Penal peruano, como el cohecho, la colusión y el tráfico de influencias, así como las reformas normativas y los mecanismos legales destinados a combatir estas prácticas ilícitas. Además, se incorpora un enfoque de género para evidenciar cómo la corrupción afecta de manera diferenciada a mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, este documento busca no solo visibilizar las deficiencias estructurales en la lucha contra la corrupción, sino también proponer estrategias integrales que combinen medidas sancionatorias y preventivas. La digitalización de los procesos administrativos, el fortalecimiento de la transparencia institucional y la participación activa de la ciudadanía emergen como herramientas esenciales para mitigar este flagelo y fortalecer la gobernanza democrática en el país.

Metodología

El presente estudio se ha desarrollado a partir de un enfoque cualitativo basado en el análisis doctrinal y normativo de la corrupción como fenómeno estructural. Para ello, se ha recurrido exclusivamente a fuentes académicas interdisciplinarias provenientes de las ciencias jurídicas, políticas, económicas y sociales, con el fin de garantizar un abordaje integral y contextualizado del problema. La investigación se fundamenta en la revisión y sistematización de literatura especializada, informes de organismos internacionales, estudios empíricos y jurisprudencia relevante, lo que ha permitido contrastar diferentes perspectivas teóricas y normativas. A partir de este corpus académico, se ha realizado un análisis crítico de los delitos de corrupción, sus efectos en la administración de justicia y las estrategias implementadas para su mitigación, con especial énfasis en el impacto diferenciado sobre grupos en situación de vulnerabilidad.

Resultados

Etimológicamente, la corrupción se define como la utilización indebida o ilícita de las funciones en beneficio propio. Sin embargo, no debe considerarse únicamente como un acto individual, sino como un fenómeno institucionalizado dentro de una amplia red de relaciones de poder (Anders & Nuijten, 2017). Por ello, es necesario reflexionar sobre su presencia en nuestra vida cotidiana y en la sociedad en general.

En el contexto peruano, se ha fomentado una cultura que avala la denominada "viveza criolla", entendida como la tendencia a evadir normas en beneficio personal. Este fenómeno ha contribuido a la normalización de la corrupción, generando tolerancia hacia prácticas ilícitas que van desde actos cotidianos menores hasta casos de corrupción en los más altos niveles del sector público. Según estudios nacionales, un alto porcentaje de la población muestra permisividad frente a estas conductas (Vargas, 2015), lo que ha debilitado la sanción social y permitido la perpetuación de estas prácticas.

En el ámbito judicial, la corrupción afecta directamente la imparcialidad y el debido proceso, con funcionarios implicados en sobornos y tráfico de influencias. Esto ha generado una crisis de confianza en las instituciones encargadas de administrar justicia. Asimismo, la corrupción tiene un impacto diferenciado en diversos sectores de la población, afectando de manera desproporcionada a mujeres y grupos vulnerables, quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a la justicia y hacer valer sus derechos.

A pesar de la existencia de un marco normativo y de compromisos internacionales orientados a combatir la corrupción, persisten serias deficiencias en la implementación de medidas efectivas. La falta de recursos y la ineficacia en la ejecución de sanciones continúan siendo obstáculos significativos en esta lucha.

Para abordar esta problemática de manera integral, es imprescindible fortalecer la transparencia en la gestión pública, garantizar el acceso a la información y fomentar la participación ciudadana en el control estatal. La erradicación de la corrupción requiere una estrategia articulada que combine sanciones efectivas con medidas preventivas, con el objetivo de consolidar un Estado más justo, equitativo y libre de corrupción.

Discusión de resultados

El análisis de la corrupción amerita enfocarse en el factor de la temporalidad, puesto que para lograr normalizar una conducta es necesario que esta sea repetitiva. En el caso de la corrupción, esta se remonta a épocas antiguas, habiendo pasado de generación en generación y encontrándose fuertemente arraigada a nuestra sociedad. Y es precisamente esta realidad la que debemos considerar al proponer propuestas para mermar estas acciones negativas.

Para denominar lo descrito, introducimos el término de "microcorrupción", que se basa en que la sociedad ha interiorizado los actos negativos siempre y cuando obtenga beneficio propio realizándolos en su vida cotidiana (Cohaila, 2020). Son conductas que, si bien no defalcan al Estado o generan un amplio perjuicio económico, estas comparten las mismas bases de la corrupción realizada desde la función pública. Un ejemplo de

conductas sociales corruptas es el evadir el pasaje completo en el transporte público o hasta realizar coimas a diversos funcionarios públicos.

No obstante, ¿qué sucede cuando en actos de corrupción se involucra a funcionarios públicos? Comenzaremos evaluando el caso de las coimas a los policías de tránsito, pues esta se encuentra enfocada a evitar que un conductor asuma responsabilidades y sanciones administrativas, lo cual surgiría por la obtención de una papeleta al realizar una infracción de tránsito.

Al evaluarlo de una forma sencilla, ¿a quién le afecta que un conductor no haya prendido sus luces? Pues si bien podría haber causado un accidente, no pasó. No obstante, ¿qué sucede si la coima se realiza para modificar los hechos en el parte policial de un accidente de tránsito donde murió una persona? La problemática radica en que, si bien las coimas pueden darse en escenarios no tan perjudiciales, los estándares de aceptación van aumentando hasta tener la capacidad de afectar un proceso judicial vulnerando el debido proceso establecido en el artículo 139, inciso 3, de nuestra Constitución Política. Ante ello, se podría alegar la existencia de mecanismos legales que permitan luchar contra estas conductas erróneas.

Sin embargo, sobre las sanciones a efectivos policiales, es relevante visibilizar lo relatado en entrevistas realizadas a abogados sobre la actuación de los efectivos PNP durante el proceso. Un abogado manifestó que:

“por lo general niegan todo, ellos saben, son bien hábiles [...] su proceso es más complejo...los policías saben perfectamente dónde están los vacíos, dónde están los huecos, y de eso se valen para tumbarse todo el proceso (Cohaila, Quinteros, Castillo & Chávez 2013)”

Ante ello, vemos aquí otra problemática, la dificultad para sancionar a algunos efectivos por el dominio de la norma, lo cual no solo sucede en el caso de los policías, pues viéndolo a gran escala es la misma realidad para los abogados, jueces y fiscales, quienes, como parte implícita de su labor, tienen un pleno conocimiento de la normativa legal.

Ahora bien, en los casos de corrupción, no siempre el sujeto activo va a ser un ciudadano y el sujeto pasivo un funcionario público, lo cual queda demostrado con los casos expuestos en los últimos tiempos. Como ejemplo planteamos el caso suscitado en el departamento de Cusco, donde un defensor público de la sede de La Convención en dos oportunidades había solicitado la suma de cincuenta soles para viabilizar su caso con la finalidad de llevar a almorzar al juez (LP-Pasión por el derecho, 2023).

Al evaluar el presente caso, llama la atención que el funcionario público en cuestión ejerce el rol de defensor público, quien tiene la función de patrocinar gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. Es decir, a pesar de la condición de vulnerabilidad por el estrato socioeconómico, el funcionario ejerce los actos de corrupción sobre personas a las cuales el acceso a la asesoría legal de calidad y justicia es mínimo o inexistente.

El caso presentado nos lleva a un nuevo término: la “corrupción pública”, que se caracteriza como un fenómeno social que afecta gravemente a las instituciones del Estado y proyecta sus efectos en la percepción ciudadana y los actores del mercado (Díez et al., 2004, p. 41). En efecto, en la primacía de la realidad, el 2,7% de los hogares consultados

en el Informe Técnico de Gobernabilidad de julio a diciembre del 2023 reportaron que a algún miembro de su hogar le solicitaron “un pago extra” al realizar gestiones o demandar servicios en las instituciones públicas (INEI, 2024).

En esos casos hacemos referencias a procesos más complejos tratados en órganos como el Poder Judicial o el Ministerio Público, los cuales forman parte de nuestro sistema de justicia; en los supuestos aludidos nos encontramos con otro término aún más preciso: “corrupción judicial”, que abarca toda influencia inapropiada ejercida por cualquier actor del sistema de tribunales sobre la imparcialidad del proceso judicial” (Transparency International, 2007, p. 18).

La corrupción en el sistema de justicia representa una de las problemáticas más alarmantes dentro del Estado peruano, no solo por el perjuicio que causa en términos de gobernabilidad y confianza institucional, sino también por su impacto en la vida de los ciudadanos, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad. De acuerdo con los datos recogidos en la VII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú (Proética, 2012), el Poder Judicial es la institución más desprestigiada en lo que respecta a actos de corrupción, con un preocupante 56% de desaprobación. Esta cifra no solo refleja una desconfianza generalizada en la administración de justicia, sino que también da cuenta del imaginario social en torno a la impunidad con la que operan ciertos sectores dentro del aparato estatal.

El escepticismo de la ciudadanía no es infundado, ya que múltiples investigaciones han demostrado que diversas autoridades judiciales han incurrido en prácticas corruptas, comprometiendo la imparcialidad de los procesos y generando un sistema en el que la justicia puede comprarse, manipularse o condicionarse según los intereses de quienes ostentan mayor poder. Según la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2020), hasta ese año se tenía registro de 334 magistrados—151 jueces y 183 fiscales—vinculados a presuntos actos de corrupción en todo el país. De estos, al menos 42 ya habían sido sentenciados por delitos contra la administración pública, evidenciando que la corrupción dentro del sistema de justicia no es un problema aislado, sino un patrón sistemático que debilita el Estado de derecho y perpetúa la impunidad.

El impacto de esta crisis institucional no se distribuye de manera uniforme en la sociedad. Existen grupos poblacionales que, debido a condiciones estructurales de desigualdad, son más vulnerables a los efectos de la corrupción judicial. Investigaciones como la de Ruelas y Alvarado (2020) han señalado que las poblaciones con menos recursos económicos, las comunidades indígenas y, en particular, las mujeres, sufren de manera más severa las consecuencias de la corrupción en la justicia. La dificultad para acceder a un sistema judicial imparcial y eficiente implica que estos grupos no solo vean vulnerados sus derechos fundamentales, sino que además enfrentan mayores obstáculos para denunciar abusos, obtener sentencias favorables o evitar ser víctimas de represalias dentro de un sistema permeado por intereses políticos y económicos.

Dentro de este análisis estructural, se observa que el machismo no ha estado exento de esta problemática. La corrupción en el ámbito judicial ha demostrado tener un marcado componente de género, donde la distribución desigual del poder dentro de las instituciones permite que las mujeres sean utilizadas como moneda de cambio en redes de favores ilícitos. Tradicionalmente, los espacios de toma de decisiones han estado dominados por hombres, lo que ha facilitado la instalación de dinámicas de corrupción

que incluyen el abuso de poder con fines de explotación sexual. Esta situación ha permitido que muchas mujeres, especialmente aquellas en posiciones de menor jerarquía, sean víctimas de coerción, violencia y chantajes sexuales dentro del propio sistema de justicia, lo que perpetúa una estructura discriminatoria donde el acceso a oportunidades laborales y de ascenso está condicionado a relaciones de dependencia y sometimiento (Huaita, 2018).

El sometimiento de las mujeres dentro de estas estructuras corruptas no solo se refleja en la falta de acceso a espacios de poder, sino también en la normalización de prácticas que invisibilizan sus méritos profesionales y académicos, reduciendo a las mujeres a meros objetos de deseo dentro de un sistema que privilegia el intercambio de favores por sobre la idoneidad y la capacidad. En este contexto, la sexualización y cosificación de las mujeres en el ámbito judicial se convierte en una herramienta más de control, impidiendo su desarrollo profesional y exponiéndolas a situaciones de violencia institucionalizada. Este tipo de prácticas contribuye a la reproducción de una cultura de impunidad en la que los delitos de corrupción vinculados al abuso de poder con connotaciones sexuales son minimizados, ignorados o, en muchos casos, justificados dentro de las estructuras jerárquicas (Huaita, 2018).

Ejemplos de esta dinámica de corrupción con enfoque de género han sido ampliamente documentados en la política y la administración pública peruana. Uno de los casos más emblemáticos es el de Walter Ríos, ex presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien fue investigado y procesado por utilizar su cargo para realizar nombramientos y ascensos a cambio de favores sexuales. Este caso, además de evidenciar cómo la corrupción se entrelaza con el abuso de poder y la violencia de género, expone el nivel de impunidad con el que operan algunas autoridades dentro del sistema de justicia.

Este y otros casos han generado indignación en la opinión pública, lo cual ha reavivado el debate sobre cómo las redes de corrupción dentro del aparato estatal pueden condicionar la contratación y promoción de funcionarios bajo criterios ajenos a la meritocracia, afectando la transparencia y la equidad en el acceso a cargos públicos. Asimismo, evidencian que la corrupción no solo es un problema estructural dentro del sistema de justicia y la administración pública, sino que también reflejan la manera en que esta problemática se ve agravada por factores como el género, la desigualdad socioeconómica y la falta de mecanismos efectivos de control y sanción.

En este sentido, es imperativo que las reformas anticorrupción no solo se centren en el fortalecimiento de las penas o la modernización de los procedimientos administrativos, sino que también incluyan un enfoque interseccional que aborde la manera en que la corrupción afecta de manera diferenciada a distintos grupos de la población.

La lucha contra la corrupción en el Poder Judicial requiere de un compromiso real por parte de las autoridades y de la implementación de estrategias que garanticen la transparencia, la independencia de los operadores de justicia y la rendición de cuentas efectiva. Para ello, es fundamental fortalecer los mecanismos de denuncia, dotar a las instituciones de mayores recursos para la fiscalización y adoptar un enfoque de género en las políticas de prevención y sanción de estos delitos. Solo a través de una estrategia integral será posible reconstruir la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia y garantizar que este cumpla con su función primordial de proteger los derechos y garantizar la igualdad ante la ley.

Otra problemática que une a la corrupción y al género femenino es la afectación a las mujeres en su participación como actoras en los procesos judiciales, en procesos como los de violencia sexual, alimentos, agresión física o psicológica. Presentando niveles de afectación al alterar exámenes médicos legistas, negociar la absolución o la rebaja de pena o archivar el proceso (Huaita, 2018).

Lamentablemente, estos actos tienen más repercusiones que solo el desprestigio de la institución; sino también restan legitimidad en el ejercicio de sus funciones y promueven la impunidad. Por lo cual, la corrupción y la delincuencia siguen siendo los principales problemas que vienen afectando al Perú. Al revisar las cifras del Informe Técnico de Gobernabilidad de julio a diciembre del 2023, se detalla que el 55,0% de la población entrevistada considera a la corrupción como la principal preocupación, habiendo aumentado en 2,7 puntos porcentuales en comparación al semestre del año anterior (INEI, 2024).

Conviene cuestionarnos: ¿Qué menciona nuestra normativa sobre esta problemática? Desde el ámbito internacional, el Perú ratificó en el 2004 la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción adoptada el 2003. Sustentando que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos. Por tanto, abarcar la lucha contra la corrupción conlleva el fortalecimiento de las instituciones democráticas, evitando distorsiones de la economía y el deterioro de la moral social (UNESCO, 1998).

Es así que al proseguir con la identificación de normativa aplicable a la corrupción debemos enfocarnos en lo mencionado en nuestra Constitución Política de 1993, en concreto al artículo 39 donde se menciona que “...los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación...” siendo implícito que la finalidad del servicio público desde cualquier entidad estatal sea el bienestar general a través de las funciones encomendadas. Asimismo, dentro del artículo 44 se relata que:

“son deberes primordiales del Estado: [...] garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”

Como resultado, esos fines deben ser cumplidos desde las instituciones públicas, por el contrario, como se ha demostrado párrafos arriba, diversas instituciones partícipes del sistema de justicia han infringido por actos de corrupción sus funciones.

En particular, los artículos citados se han aplicado en la Sentencia del Tribunal Constitucional 00017-2011-PI/TC. Como resultado, se alega que, si bien el buen funcionamiento de la Administración Pública constituye un bien de índole constitucional dentro de la cual puede intervenir el Derecho penal, la lucha contra los diversos tipos de corrupción también posee protección constitucional (2012).

Enfocándonos en el Código Penal, los delitos de corrupción se encuentran tipificados en el título XVIII del Código Penal, desde el artículo 361 al 426. Abarcando delitos como abuso de autoridad, cobro indebido, cohecho, colusión, concusión, enriquecimiento

ilícito, malversación de fondos, negociación incompatible, nombramiento o aceptación ilegal de cargo, patrocinio ilegal, peculado y tráfico de influencias.

A continuación, con la finalidad de analizar algunos delitos en contraste con el Código Penal, nos introduciremos en tres de los mencionados en el listado previo: I) Patrocinio de intereses particulares, II) Tráfico de influencias y III) Cohecho.

En primer lugar, el delito de patrocinio de intereses particulares se encuentra configurado en el artículo 348 del Código Penal, en el cual el bien jurídico protegido es el correcto desenvolvimiento de la administración pública. Asimismo, en la Sentencia de Casación 226-2012-Lima realizada por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, se estableció que para la configuración deben estar presente dos elementos: El valerse de la calidad de funcionario o servidor público y patrocinar intereses de particulares ante la administración pública, siendo que la interpretación obligatoriamente debe darse de forma conjunta de ambos elementos (2013).

De forma complementaria, en el Expediente N° 08-2001-SPE/CSJL se acota que (...) para la configuración del delito se exige la verificación de actos concretos ante la administración pública que impliquen una intervención a favor de intereses particulares (2003). Siendo esto demostrado a través del uso de su calidad de funcionario público, directa o indirectamente, para presionar sobre los demás funcionarios públicos para el beneficio particular.

En segundo lugar, el delito de tráfico de influencias está tipificado en el artículo 400 del Código Penal y es identificado como la promesa o efectivización de esta de interceder a cambio de cualquier beneficio o ventaja para sí o para otra persona (Salinas Siccha, 2009). Sumado a ello, el bien jurídico protegido son los principios que acompañan el ejercicio de la función pública (Cotaquispe, 2018). Como precedente en esta índole tenemos la Sentencia de Casación N° 374-2015 emitida por la Sala Penal Permanente, donde se define al sujeto activo de este delito como “el agente sin legitimidad para obrar invoca la capacidad o posibilidad de orientar o manipular la conducta de este en una dirección determinada” (2015).

En tercer lugar, abordaremos el delito de cohecho, el cual se encuentra ubicado como el cuarto delito con mayor incidencia, tal como se evidencia en el informe temático “El avance de la corrupción desde la perspectiva jurídica del Estado” (Procuraduría General del Estado, 2022). Por otro lado, los bienes jurídicos protegidos son el principio de imparcialidad, el tutelar los actos de oficio y los deberes de las funciones encomendadas (Camacho, 2019).

En ese sentido, este delito presenta dos formas: I) Cohecho pasivo propio y II) Cohecho pasivo impropio. El primero en mención se encuentra tipificado en el artículo 393 del Código Penal y es entendido como el acto que realiza un funcionario público para sí mismo o para un tercero a cambio de una retribución que no debió ser, que se dio o prometió para cumplir, omitir o retardar un acto de su cargo (Tapia, 2018). El segundo se encuentra tipificado en el artículo 394 del Código Penal Peruano, distinguiéndose por realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar su obligación funcional (Camacho, 2019).

Frente a los múltiples delitos de corrupción, el sistema jurídico ha tomado diversas medidas considerando que, si bien los derechos reconocidos en la Constitución no son

absolutos, por tanto, se pueden restringir en el marco del proceso penal para facilitar que el sistema de investigaciones cumpla con su función. Por ejemplo, un juez puede disponer que se levante el secreto bancario y la reserva tributaria en la investigación de determinados delitos como corrupción, lavado de activos, contrabando, etc.

Una de las medidas abordadas es la especialización en el campo de la administración de justicia penal. Así pues, desde la década anterior, se constituyeron Salas Superiores y Juzgados Penales con competencia a nivel nacional, para conocer delitos graves como terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y corrupción de funcionarios. Por lo que dentro de los órganos jurisdiccionales que integran la Sala Penal Nacional, Juzgados Penales y Salas Superiores, se desarrolla un Subsistema Especializado para el conocimiento de delitos de corrupción de funcionarios.

En ese sentido, dicha reforma plantea la intervención directa en los casos mencionados. sin embargo, la medida se enfoca en sancionar estos delitos una vez cometidos, más no previene el acto en sí, por lo cual la afectación al bien jurídico igual se seguiría dando.

Una de las reformas más significativas en la lucha contra los delitos de corrupción ha sido la modificación del marco normativo que regula la figura de la colaboración eficaz dentro del Código Procesal Penal. Esta herramienta se ha ajustado mediante la promulgación de la Ley N° 30077 y el Decreto Legislativo N° 1301, los cuales reformaron la sección sexta del Libro Quinto del mencionado cuerpo normativo. Estas modificaciones buscan fortalecer los mecanismos de cooperación procesal para dismantelar redes de corrupción, permitiendo que quienes hayan participado en actos ilícitos puedan acogerse a beneficios procesales a cambio de información relevante que facilite la identificación y sanción de funcionarios corruptos y estructuras criminales organizadas. Sin embargo, si bien la colaboración eficaz ha demostrado ser una estrategia efectiva en diversas investigaciones de alto perfil, su aplicación aún enfrenta desafíos relacionados con la credibilidad de los testimonios, la protección de los colaboradores y la adecuada administración de los incentivos ofrecidos a quienes deciden acogerse a este mecanismo.

Por otro lado, resulta innegable que la corrupción no opera de manera aislada, sino que se encuentra profundamente interconectada con diversas formas de criminalidad organizada. Esta vinculación responde, en gran medida, a la necesidad de encubrir el origen ilícito de los activos obtenidos mediante actos de corrupción, los cuales son comúnmente canalizados a través de operaciones de lavado de dinero y otros mecanismos financieros ilegales. En este contexto, es común que la corrupción se combine con otros delitos de gravedad como el tráfico ilícito de influencias, el financiamiento ilegal de campañas políticas y la malversación de fondos públicos, generando una red delictiva de gran alcance que compromete el funcionamiento del Estado y la seguridad jurídica de la nación.

Ejemplo de ello han sido los diversos casos de corrupción vinculados a organizaciones criminales dentro de la administración pública. En los últimos años, se han identificado redes ilícitas encabezadas por autoridades municipales y regionales que, en lugar de velar por el interés público, han utilizado sus cargos para facilitar actividades ilegales y beneficiar a grupos organizados. Un caso emblemático es el de los alcaldes de los distritos de La Victoria, San Bartolo, Santa Rosa y Villa María del Triunfo, quienes fueron detenidos bajo la sospecha de haber conformado estructuras delictivas que operaban desde el aparato estatal para obtener beneficios ilícitos a costa del erario público (Solis y

Puchuri, 2019). Este tipo de situaciones demuestra cómo la corrupción ha evolucionado en el Perú, convirtiéndose en un problema que trasciende lo individual y adquiere una dimensión estructural y sistemática que permea distintas esferas del poder.

Históricamente, el marco legal peruano ha mostrado dificultades para enfrentar de manera efectiva el crimen organizado asociado a la corrupción. El antiguo Código de Procedimientos Penales, en su versión original, no contaba con herramientas idóneas para combatir este tipo de delitos, lo que obligó al Estado a desarrollar legislación especial para abordar problemáticas específicas como el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo y la corrupción de funcionarios. Sin embargo, a pesar de estas reformas, la lucha contra la corrupción sigue siendo un desafío latente, ya que las organizaciones criminales han encontrado maneras de adaptarse y seguir operando dentro del aparato estatal. Su estructura y capacidad de infiltración en las instituciones públicas permiten la comisión coordinada y sistemática de actos ilícitos, lo que prolonga su existencia y dificulta su erradicación.

La persistencia de la corrupción en el país ha tenido un impacto significativo en el desarrollo económico y social. Diversos estudios han identificado que esta problemática representa un obstáculo directo para el crecimiento de los países, al afectar la inversión, la eficiencia del gasto público y la confianza de la ciudadanía en el Estado (Kaufmann, 2005). En el caso del Perú, la Defensoría del Pueblo ha señalado que el costo de la corrupción asciende aproximadamente al 10% del presupuesto nacional, lo que equivale a una pérdida superior a los 12,600 millones de soles anuales (Defensoría del Pueblo, 2017). Estas cifras reflejan la magnitud del problema y evidencian la urgencia de adoptar nuevas estrategias para mitigar sus efectos y prevenir su propagación en el futuro.

En cuanto a las soluciones para contrarrestar la corrupción, resulta imprescindible que las reformas adoptadas no se limiten a endurecer las sanciones penales, sino que, también, aborden las deficiencias estructurales del sistema jurídico y administrativo. Actualmente, muchas instituciones enfrentan serios problemas derivados de la acumulación excesiva de expedientes, la falta de recursos materiales y tecnológicos adecuados y una ineficiente gestión del talento humano. Estas carencias afectan la capacidad de respuesta del Estado ante los casos de corrupción y generan condiciones propicias para que estos delitos se perpetúen sin una respuesta efectiva.

Por ello, se hace necesario promover reformas estructurales que fortalezcan la capacidad del sistema judicial y las entidades fiscalizadoras para enfrentar la corrupción de manera eficiente. En este sentido, resulta clave modernizar los procesos administrativos y judiciales mediante el uso de tecnologías digitales que reduzcan la discrecionalidad en la toma de decisiones y disminuyan la posibilidad de interferencias indebidas. Asimismo, es fundamental fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública, para que la ciudadanía pueda ejercer un rol más activo en la vigilancia del desempeño de los funcionarios públicos y en la denuncia de posibles irregularidades.

Además, se deben diseñar políticas públicas orientadas a fomentar una cultura de integridad y ética en la sociedad, en la que el ciudadano sea un actor clave en la lucha contra la corrupción. La promoción de valores como la honestidad, la responsabilidad y la rendición de cuentas debe ser un pilar fundamental dentro de las estrategias anticorrupción, tanto en el ámbito gubernamental como en el sector privado. En este contexto, la implementación de un modelo de gobierno digital abierto, en el que prime el

acceso irrestricto a la información pública y se desarrollen políticas de transparencia, resulta una medida indispensable para reducir los márgenes de discrecionalidad y prevenir la comisión de actos ilícitos en la administración estatal.

En conclusión, la lucha contra la corrupción no puede limitarse a sanciones ejemplares ni a reformas normativas aisladas, sino que debe enmarcarse en una estrategia integral que abarque la prevención, la modernización institucional y la participación ciudadana. Solo a través de un esfuerzo conjunto entre el Estado, la sociedad civil y los organismos internacionales será posible reducir significativamente los índices de corrupción y consolidar un sistema democrático basado en la transparencia, la equidad y el respeto irrestricto al Estado de derecho.

Conclusiones y recomendaciones

El presente análisis permite evidenciar que la corrupción constituye un fenómeno estructural y profundamente arraigado en la sociedad peruana, trascendiendo el ámbito individual para convertirse en una práctica institucionalizada que debilita el Estado de derecho y menoscaba la confianza en las instituciones. Su normalización, tanto en la vida cotidiana como en el ejercicio de la función pública, ha generado un entorno propicio para la impunidad, donde las sanciones legales y sociales resultan insuficientes para erradicar estas prácticas. La corrupción en la administración de justicia, en particular, representa una de las mayores amenazas al debido proceso, pues la existencia de sobornos, tráfico de influencias y otras irregularidades compromete la imparcialidad de los tribunales y restringe el acceso equitativo a la justicia.

Asimismo, se ha identificado que la corrupción tiene un impacto diferenciado por razones de género, afectando de manera desproporcionada a las mujeres, quienes enfrentan no solo obstáculos en el acceso a la justicia, sino también situaciones de abuso y chantaje en el marco de relaciones de poder desiguales. Esta realidad evidencia la necesidad de abordar la lucha contra la corrupción desde un enfoque interseccional, que contemple las múltiples formas en que estas prácticas vulneran derechos fundamentales y profundizan las desigualdades estructurales.

Si bien el ordenamiento jurídico peruano contempla diversos tipos penales destinados a sancionar los actos de corrupción, su aplicación se enfrenta a serias limitaciones en la práctica. La implementación de mecanismos como la colaboración eficaz ha permitido avances en la persecución de estos delitos; sin embargo, persisten desafíos relacionados con la especialización de los órganos jurisdiccionales, la efectividad de las sanciones y la reducción de vacíos normativos que facilitan la impunidad. Frente a ello, resulta indispensable fortalecer las capacidades institucionales y dotar al sistema de justicia de herramientas que permitan un tratamiento más eficaz de estos delitos.

El combate a la corrupción no puede centrarse únicamente en la sanción penal, sino que requiere de una estrategia integral que combine medidas preventivas, el fortalecimiento de la transparencia y la promoción de una cultura de integridad. La digitalización de los procedimientos administrativos, la implementación de mecanismos de control ciudadano y la educación en valores democráticos son elementos clave para reducir los espacios de discrecionalidad en la función pública y fomentar la rendición de cuentas. En este sentido, es fundamental que las políticas públicas anticorrupción incorporen la participación de la

sociedad civil y de organismos especializados, garantizando un enfoque inclusivo y sostenible en el tiempo.

En definitiva, la lucha contra la corrupción exige un compromiso real y coordinado entre el Estado, la ciudadanía y los actores del sistema de justicia. Solo a través de un enfoque multidimensional y articulado será posible revertir los efectos de este fenómeno y avanzar hacia un modelo de gobernanza basado en la legalidad, la ética y la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

Referencias

- Anders, G., & Nuijten, M. (2017). Corruption and the secret of law: An introduction. *Corruption and the Secret of Law: A Legal Anthropological Perspective* (pp. 1-24). Routledge.
- Camacho, M. (2019). Delitos de corrupción de funcionarios. [Presentación de diapositivas]. Plataforma del Estado Peruano. https://www.minsa.gob.pe/RECURSOS/OTRANS/web/modulo/2019/delito_corrupcion.pdf
- Cohaila, E., Quinteros, V., Castillo, R., & Chávez, C. (2012). *Micro corrupción en el Poder Judicial: El caso de los depositarios judiciales. Observatorio Anticorrupción-PPEDC.*
- Cohaila, E., Quinteros, V., Castillo, R., & Chávez, C. (2013). *Micro corrupción en la Policía Nacional del Perú: El caso de las coimas de tránsito en Lima Metropolitana.*
- Cohaila, E. (2020). Confianza interpersonal y corrupción en Perú: Análisis de modelos de ecuaciones estructurales. *Perfiles Latinoamericanos*, 28(56), 151-175.
- Constitución Política del Perú. (1993), art.39.
- Constitución Política del Perú. (1993), art.44.
- Constitución Política del Perú. (1993), art.139, inciso 3.
- Código Penal del Perú. (1991), art.348.
- Código Penal del Perú. (1991), art.393.
- Código Penal del Perú. (1991), art.400.
- Cotaquispe, P. (2018). *El Bien Jurídico Protegido en el delito de Tráfico de Influencias* [Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción, Pontificia Universidad Católica del Perú].
- Defensoría del Pueblo (2012). *Nuevo Código Procesal Penal: Aproximación a los mecanismos de atención a la víctima.* Distribuidora & Gráfica Rosvil.

- Defensoría del Pueblo (2023). *Corrupción en cifras: casos en trámite a nivel nacional. Reporte Mapas de la corrupción n.º 01 - 2023*
- Defensoría del Pueblo [@Defensoria_Peru]. (2017, 1 de abril). La corrupción en el Perú [Tweet]. Twitter.
- Díaz, I., & Blanco, C. (2018). *Estado democrático de derecho, Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Lucha contra la Corrupción. Reflexiones del Segundo Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana*. Pontificia Universidad Católica del Perú; Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Díez, J.L, Gómez, A., Prieto, A.M., Stangeland, P. & Vera, D. J. (2004). *Prácticas ilícitas en la actividad urbanística. Un estudio de la Costa del Sol: 2004*. Tirant lo Blanch.
- Expediente N° 08-2001-SPE/CSJL. (2003, 15 de diciembre). Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima. (Inés Villa).
- Garay, J. P. P., Salazar, R. E. R., Montaña, L. F., & Zaldívar, V. P. (2022). Problemática de la corrupción en el Perú. *Revista de ciencias sociales*, 28(5), 268-278.
- Kaufmann, D. (2005). “Myths and Realities of Governance and Corruption”. Global Competitiveness Report. *World Economic Forum*. Pg. 81-98.
- Huaita, M. (2018, 29 de noviembre). Instrumento para analizar problemas. IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/corrupcion-acceso-a-la-justicia-y-violencia-contra-la-mujer-por-marcela-huaita-alegre/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024). *Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones*.
- Machuca, F. V. (2016). Factores relevantes que originan la corrupción en el Poder judicial. *PUEBLO CONTINENTE*, 26(1), 193-199.
- LP- Pasión por el derecho (2023, 25 de septiembre). Prisión preventiva para defensor público que habría solicitado 50 soles a litigante. LP- Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-defensor-publico-solicitado-50-soles-litigante/>
- Martinez, R. (2020). *La corrupción en el Perú: situación, respuestas y resultados*. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
- Montoya Vivanco, Y., Novoa Curich, Y., Rodríguez Vásquez, J., & Quispe Farfán, F. (2013). Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública.
- Montoya, Y. (2007) “Sobre la corrupción en el Perú. Algunas notas sobre sus características, causas, consecuencias y estrategias para enfrentarlas”, vol. XXXII, N° 205, Lima, p. 34.

- Organización de Estados Americanos (2018, 16 de noviembre). CIDH finaliza visita de trabajo a Perú. Comunicado de Prensa. OEA. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/243.asp> Procuraduría General del Estado (2022). El avance de la corrupción desde la perspectiva de la defensa jurídica del estado. p.29.
- Plataforma digital única del Estado Peruano (2014,14 de enero). Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). Gob.pe. <https://www.gob.pe/27152-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-trafico-de-influencias>
- Proética (2012) VII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2012. Disponible en: <http://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2012/07/Proética-VIIEncuesta-Nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-Perú-2012.pdf> [última consulta: 3 de marzo de 2024]
- Procuraduría Anticorrupción Especializada en Delitos de Corrupción (2020, 6 de julio). Más de 300 jueces y fiscales son investigados por delitos de corrupción. MINJUS. <https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/novedad/procuraduria-registra-mas-de-300-jueces-y-fiscales-investigados-por-corrupcion/>
- Ruelas, A. C., & Alvarado, C. (2020). Las brechas para el acceso a la información de grupos vulnerables, poblaciones y mujeres indígenas. Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente las del INAI., 85.
- Rondó, A. B. V. (2023). La viveza criolla: ¿Cultura “viva” o cultura inerte?. *WILLACHIKUY*, 3(2), 26-29.
- Salinas Siccha, Ramiro. (2009) Delitos contra la Administración Pública. Editorial Iustita y Grijley. Lima.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 00017-2011-PI/TC. (2012, 03 de mayo). Tribunal Constitucional (Miranda Alvarez).
- Sentencia de Casación 226-2012. (2013, 23 de setiembre). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (Pariona Pastrana).
- Sentencia de Casación 226-2012. (2013, 23 de setiembre). Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (Pariona Pastrana).
- Sentencia de Casación N° 374-2015. (2015, 13 de noviembre). Sala Penal Permanente (Villa Stein).
- Solis, E. y Puchuri, F. (2019, 28 de enero). Convergencias de la corrupción y crimen organizado en el Perú. IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/convergencias-de-la-corrupcion-y-crimen-organizado-en-el-peru-18727/>

Tapia, N. (2018). Reflexiones en torno al culturalismo liberal de Will Kymlicka [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado, Universidad San Pedro].

Transparency International (2007). *Informe Global de la Corrupción 2007: Corrupción en sistemas judiciales*. En asociación con Transparency International Alt Moabit 96, 10559 Berlín, Alemania.

UNESCO (1998). Plan Nacional de Integridad: estrategia boliviana de desarrollo institucional y lucha contra la corrupción.

Vargas, F. (2015). Factores relevantes que originan la corrupción en el Poder judicial. Lima. *Revista Pueblo cont.* Vol. 26[1] enero - junio 2015.